



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-24269639-GDEBA-DGAMAMGP - ROTOPLAS ARGENTINA S.A - Levantar

VISTO el expediente EX-2022-24269639-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 462/22, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C287/8/9/90, con fecha 27 de julio de 2022, se fiscalizó el establecimiento de la firma ROTOPLAS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69082706-5), sito en calle 22, lote 3 a) N° 358, (Parque Industrial), de la Localidad y Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de tanques de agua domiciliario, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre el equipo sometido a presión, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 20° apartado "ii" del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 462/22;

Que en fecha 12 de octubre de 2022, personal profesional de la Dirección de Control y Fiscalización informó que: "(...)por la presente que por EX-2022-24269639-GDEBA-DGAMAMGP se siguen las actuaciones de clausura preventiva parcial de la firma, medida impuesta en fecha 27 de abril de 2022, conforme Actas C 287/88/89/90. Que en dicha actuación, no se acreditó haber realizado los ensayos del pulmón vertical acumulador de aire, conforme estipula la Res. 231/96 modif. por la Res. 1126/07 (el último ensayo databa del

año 2016). *Que por la DISPO-2022-462-GDEBA-DPCYFMAMGP, se convalidó la clausura. Que a la fecha no obra constancia de presentación de documentación, a modo de descargo, ni tampoco consta en las bases de expedientes conformación del expediente de ASP, con la documentación técnica que estipula la normativa señalada, para la renovación del equipo a presión clausurado (...)*”;

Que en fecha 7 de noviembre de 2022, mediante orden N° 23, se expidió la Dirección de Fiscalización de Industrias informando: *“(...) De acuerdo a lo informado en orden N° 20 toma intervención este Departamento de Fiscalización en fecha 25/10/2022. En orden N° 22 se agrega constancia de lo actuado por los inspectores asignados a la fiscalización. Se deja constancia por Acta C1600 que el establecimiento se encontraba desarrollando tareas productivas y el tanque acumulador de aire comprimido sobre el cual recayó la medida preventiva de clausura en funcionamiento. A raíz de lo actuado, se dio inicio a un expediente por VIOLACION DE CLAUURA, que cursa bajo el número EX-2022- 36687645- -GDEBA-DGAMAMGP. Cabe aclarar que la firma acreditó nota de fecha 24/08/2022 realizada por el Ingeniero Héctor Garbi (Matricula COPIME 9017) donde se dejó constancia de la realización de los ensayos periódicos sobre el mencionado equipo, restando la presentación ante este Ministerio de las correspondientes actas de verificación y consecuente solicitud de levantamiento de la medida cautelar. (...)*”;

Que en fecha 17 de noviembre de 2022, el Área de Aparatos Sometidos a Presión dependiente de la Dirección de Fiscalización de Industrias informó que: *“(...) Conforme a la consulta obrante a orden 11, que la firma de referencia (CUIT 30-69082706-5), presento el día 25/11/2022, estudios de renovación de habilitación correspondiente a un aparato a presión instalado en su planta denominado como: Acumulador de aire n° 14031 2- Los ensayos fueron efectuados el día 19 / 09 /2022, por el Ing. Garbi Inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 83 . – 3- La presentación ante este Organismo OPDS obra en expediente ex 2022 43536399 GDEBA DGAMAMGP 4- En dicha oportunidad el profesional labro el acta de ensayo 3636/83, expresando que la calibración de su válvula de seguridad vencería el 01/01/2023, por lo que a la fecha se encuentra vencida. 5- Las válvulas de seguridad de los equipos no cuentan con la calibración según la resolución 1126/07. Por lo expuesto, este Sector de Aparatos Sometidos a Presión opina que debe intimarse a la firma a regularizar la anomalía detectada en el punto 4 y 5 en un plazo de 30 días, y remitir comprobante de calibración. (...)*”;

Que en fecha 30 de diciembre de 2022, mediante orden N°33, la firma hizo uso de su derecho de presentar descargo;

Que en fecha 10 de enero de 2023, personal profesional de la Dirección de Control y Fiscalización informó que: *“(...) Por lo expuesto, en esta instancia se considera pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma ROTOPLAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-69082706-5, de rubro “Fabricación de tanques de agua domiciliarios”, con domicilio en calle 22 Lote 3A (Parque Industrial), de la localidad y partido de Pilar, medida que recae sobre el pulmón vertical acumulador de aire n° 14031, por cuanto se han llevado a cabo los controles del mismo según EX -2022-43536399-GDEBA-DGAMAMGP. Se entiende debe intimarse a la firma a: 1- Acreditar trámite del CNCA, conforme Decreto 531/19 modificado por Decreto 973/20. 2- Acreditar la calibración, según la Resolución 1126/07, de las válvulas de seguridad conforme vencimiento de la misma, según acta de ensayo 3636/83. Plazo: treinta (30) días.(...)*”;

Que, consecuentemente, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 36, opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del

correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta mediante Disposición N° 462/22, la cual recayó sobre el equipo sometido a presión, propiedad de la firma ROTOPLAS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69082706-5), sito en calle 22, lote 3 a) N° 358 (Parque Industrial), de la Localidad y Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de tanques de agua domiciliario, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° a que, en el plazo de sesenta (60) días acredite el trámite del CNCA, conforme Decreto 531/19 modificado por Decreto 973/20.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° a que, en el plazo de treinta (30) días, acredite la calibración, según la Resolución N° 1126/07, de las válvulas de seguridad conforme vencimiento de la misma, según acta de ensayo 3636/83.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.